

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV EXPEDIENTES: LXIV/CPFyAM/112

**RECIBIDO**  
26 ENE. 2021  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**RECIBIDO**  
Lic. Chiray  
12-30-20  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

LXIV/CPSyPC/43

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES EN PRIMER TURNO, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA EN SEGUNDO TURNO, DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ESTABLEZCAN EN SU NORMATIVIDAD SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUIENES ESTANDO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE TÓXICOS, MOLESTEN A LAS PERSONAS EN VÍA PÚBLICA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN CONTRA LA COMISIÓN DE DELITOS, PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.

**HONORABLE ASAMBLEA**

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV, XXVI; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV y XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Seguridad y Protección Ciudadana, efectuaron al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- El día 26 de Octubre del 2019 fue recibido en la Secretana de Servicios Parlamentarios, **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA**

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Large handwritten signature at the bottom right of the page.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

**RESPECTUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ESTABLEZCAN EN SU NORMATIVIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUIENES ESTANDO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE TÓXICOS, MOLESTEN A LAS PERSONAS EN VÍA PÚBLICA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN CONTRA LA COMISIÓN DE DELITOS** para ser incluido en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 03 de diciembre del 2019 fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPECTUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ESTABLEZCAN EN SU NORMATIVIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUIENES ESTANDO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE TÓXICOS, MOLESTEN A LAS PERSONAS EN VÍA PÚBLICA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN CONTRA LA COMISIÓN DE DELITOS.** Radicándose bajo el expediente No. 214/2019 en el índice de esta Comisión.

3.- El día 02 de diciembre del 2019 fue turnado a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPECTUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ESTABLEZCAN EN SU NORMATIVIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUIENES ESTANDO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE TÓXICOS, MOLESTEN A LAS PERSONAS EN VÍA PÚBLICA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN CONTRA LA COMISIÓN DE DELITOS.** Radicándose bajo el expediente No. 43/2019 en el índice de esta Comisión.

**METODOLOGIA.**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Presidenta Comisión Permanente**  
**de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

Las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Seguridad y Protección Ciudadana; mismas que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas, desarrollo de los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de las iniciativas, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Consideraciones, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Seguridad y Protección Ciudadana, expresan los razonamientos y argumentos de las iniciativas con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que las Comisiones Permanentes unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; y Seguridad y Protección Ciudadana: tienen atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV, XXVI; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV y XXVI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** - Por exposición de motivos entendemos la redacción con estilo característico no prescriptivo en la que el Ciudadano Diputado GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ, enuncia las razones que han llevado a su redacción en una serie de justificaciones previas en donde precede justamente su referencia, las cuales son las siguientes;

"...En México el límite para poder conducir es de 0.40 grados de alcohol lo que equivale a solo una copa de vino o solo una cerveza.

La intoxicación etílica, ebriedad o embriaguez es de un estado fisiológico inducido por el consumo excesivo de alcohol. Implica una perturbación más o menos extensa del sistema nervioso superior y una fugacidad en la alteración del sensorio, pudiendo causar trastornos mentales de mayor o menor intensidad, o incluso incapacidad de comprender y determinarse. **Por ello, bajo influencia, el sujeto puede realizar una serie de acciones de las cuales no se guarda recuerdo alguno, afectándose la conciencia y voluntad, partes esenciales de la conducta dolosa.**

**En números de documentos" indicadores delictivos en el Estado de Oaxaca, 2017". De la dirección de servicios de información y análisis de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el 70.8% de la población de 18 años y más tiene conocimiento de que el consumo de alcohol en la calle es la conducta delictiva o antisocial que reporta con mayor frecuencia en el estado, le sigue el consumo de droga con el 44.3% y el robo, asalto frecuente con el 38.4%.**

**Así también, que, durante el desarrollo de un acto delictivo que en el 21.4% de los eventos el delincuente estaba bajo los efectos del alcohol o droga, en el 49.6% no estaba bajo los efectos del alcohol o droga y en el 29% no identifico alguna de estas condiciones.**

**Es necesario que los ayuntamientos trabajen en coordinación para sancionar a quienes en estado de ebriedad o bajo influjo de tóxicos molesten a las personas.**

**Al respecto la Ley de tránsito, movilidad y vialidad del Estado de Oaxaca dispone en su artículo 3, fracción V que el estado de ebriedad es cuando los conductores o peatones tengan una cantidad superior a 0.8 gramos por litro de alcohol en la sangre o una cantidad superior a 0.4 miligramos por litro**

Handwritten signature and initials, including the name "GUSTAVO" and a date "16/04/20".

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Large handwritten signature and initials.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

**de alcohol en aire espirado; además de establecer un vínculo de corresponsabilidad con los ayuntamientos en los artículos siguientes;**

Artículo 19. Corresponde a los Ayuntamientos: I. Celebrar convenios conforme lo dispuesto en la presente Ley;

II. Disponer lo necesario para la debida observancia y aplicación de la presente Ley;

III. Establecer mecanismos y acciones que involucren a los particulares en la creación de una cultura que facilite a las personas con discapacidad el acceso a todo tipo de negocios comerciales, y transporte y zonas peatonales, evitando los obstáculos y todo tipo de barreras arquitectónicas de conformidad a la Norma Oficial Mexicana respectiva.

IV. Las demás que otorguen la presente Ley y el Reglamento respectivo que al efecto expida.

**Artículo 20. Corresponde a los Presidentes Municipales:**

**I. Dictar medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tránsito y vialidad;**

II. Vigilar el fiel desempeño de las funciones encomendadas a la policía vial municipal;

III. Proponer al Ayuntamiento los convenios en materia de tránsito que pretendan celebrarse con el Gobierno del Estado o con otros Ayuntamientos;

IV. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con el tránsito, en la esfera de su competencia;

V. Vigilar que se lleven a cabo programas de educación vial que garanticen la seguridad en las vías públicas, de las personas y su patrimonio, estableciendo los centros de instrucción que sean necesarios para tal efecto;

VI. Tramitar los recursos legales promovidos por los particulares, de conformidad con la presente Ley;

VII. Promover la realización de estudios técnicos requeridos para satisfacer las necesidades en materia de Tránsito y vialidad; y

VIII. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, la presente Ley y el Reglamento respectivo

**Artículo 21. Le (sic) corresponde, dentro de su jurisdicción territorial, a los titulares de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:**

**I. Establecer las medidas tendientes a evitar infracciones y accidentes de tránsito en las vías públicas;**

II. Auxiliar cuando así lo soliciten las autoridades competentes, en la prevención de la comisión de delitos;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

III. Auxiliar al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerido para ello;

IV. Elaborar y mantener permanentemente actualizadas las estadísticas para la eficaz prestación del servicio público de tránsito;

V. Ejercer el mando directo de la policía vial, coordinando sus actuaciones de manera que desarrolle sus funciones bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

VI. Imponer correcciones disciplinarias a los elementos que integren la policía vial a su cargo;

VII. Impartir los cursos de educación vial y aplicar los exámenes correspondientes;

VIII. Observar que se realicen verificaciones periódicas, de las condiciones físicas y electromecánica de los vehículos;

IX. Ordenar y regular el tránsito de vehículos y peatones, dictando las providencias necesarias para hacer fluida, ordenada y segura la circulación, y

X. Las que esta Ley y las demás disposiciones legales le señalen..."

**CUARTO.-** En virtud de lo expuesto anteriormente y toda vez que de conformidad con el artículo 6º, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otras dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos.

El consumo excesivo de bebidas alcohólicas repercuten el desarrollo de las personas, tanto en el aspecto individual como colectivo, el consumo del alcohol según la OMS "...2.5 MILLONES DE PERSONAS MUEREN CADA AÑO Y UNOS 320 MIL JOVENES ENTRE 15 Y 29 AÑOS DE EDAD, MUEREN por causas relacionados con el mismo, lo que representa un 9% del total de las defunciones, dentro de este grupo de edad..." además de ser un problema de salud pública y social que ocupa los primeros lugares de los factores de riesgo de la carga mundial de morbilidad, el consumo de alcohol



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

se relaciona directa e indirectamente con diversos factores negativos que afectan nuestra sociedad, principalmente la seguridad e integridad de las personas como; violencia familiar, violencia económica, pandillerismo, robos, ausentismo laboral, descuido y abandono de menores, entre otras conductas negativas para el desarrollo sano y armónico de personas, en este sentido el Estado y sus Municipios debe cuidar, proteger y garantizar el pleno derecho del goce de los derechos de la sociedad.

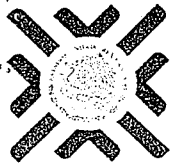
Una vez estudiado, analizado y discutido ampliamente el expediente que nos ocupa, y mediante las consideraciones vertidas en el presente dictamen, se somete a consideración del pleno el siguiente;

### DICTAMEN

La Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Seguridad y Protección Ciudadana de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, consideran precedente el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ESTABLEZCAN EN SU NORMATIVIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUIENES ESTANDO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE TÓXICOS, MOLESTEN A LAS PERSONAS EN VÍA PÚBLICA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN CONTRA LA COMISIÓN DE DELITOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras, se permiten someter a consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación el siguiente proyecto de;

**PUNTO DE ACUERDO**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

**UNICO.-** LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE ESTABLEZCAN EN SU NORMATIVIDAD SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUIENES ESTANDO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE TÓXICOS MOLESTEN A LAS PERSONAS EN VÍA PÚBLICA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN CONTRA LA COMISIÓN DE DELITOS.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria, o en su defecto en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - El presente PUNTO DE ACUERDO entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

*Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los 11 días del mes de enero del 2021.*

**COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES**

  
**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISION





**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISION



**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**  
INTEGRANTE DE LA COMISION



**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISION



**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
INTEGRANTE COMISION

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**



**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISION



**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**  
INTEGRANTE DE LA COMISION



**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
INTEGRANTE DE LA COMISION



**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO**  
INTEGRANTE DE LA COMISION



**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**  
INTEGRANTE DE LA COMISION

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPFYAM/112, CPYAM/43 CON FECHA 11 DE ENERO DEL 2021.